



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA DE SANEAMIENTO DE DIVISIÓN DE SOCIEDAD AGRÍCOLA
CABO OSMER SPA otorgado el 11 de Marzo de 2020 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio Nº: 307 - 2020.-

San Ramón, 16 de Marzo de 2020.-



Nº Certificado: 923456800545.-
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456800545.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456800545> .-

CUR N°: F4739-923456800545.-

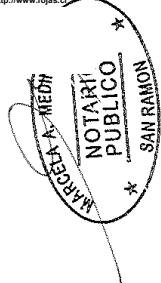


MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 923456800545
Verifique validez en
<http://www.tjpe.cl>

REP. N° 307 - 2020.-



ESCRITURA DE SANEAMIENTO DE DIVISIÓN DE SOCIEDAD

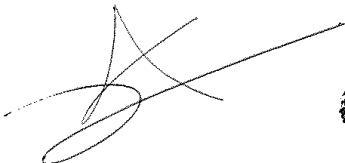
AGRÍCOLA CABO OSMER SpA

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a once días del mes de marzo del año dos mil veinte, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco comparece: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K; domiciliado en esta ciudad, para estos efectos en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone lo siguiente: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de San Miguel de doña Marcela Medina Ricci, bajo el Repertorio número ciento veinticuatro, el único y actual accionista de la sociedad “AGRÍCOLA CABO OSMER SpA”, la modificó en el sentido de disponer su división en dos sociedades por acciones, sin embargo, el extracto de dicha modificación de sociedad no se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, ni se publicó en el Diario Oficial de la República, dentro del plazo legal. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, el compareciente,



Cert. N° 92346800545
Verifique validez en
<http://www.lojedigital.gob.cl>

debidamente facultado, haciendo uso de lo previsto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintiocho del Código de Comercio, por el presente acto viene a sanear el vicio mencionado en la cláusula anterior. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes y solicitar las publicaciones que sean de rigor en el Diario Oficial de la República. Minuta redactada por la abogada doña Magdalena Casenave Prat. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número trescientos siete – dos mil veinte. Se copia. DOY FE.



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

